

SEGUNDO. Previo al inicio de sus funciones la persona mediadora privada deberá otorgar la garantía a que se refiere la fracción IX del artículo 5 de los Lineamientos de Operación para la Mediación Privada en el Estado de México, que corresponde al equivalente a tres mil quinientas unidades de medida y actualización, dicha garantía podrá otorgarse mediante billete de depósito, fianza, prenda, hipoteca o cualquier otra garantía legalmente constituida, designándose como beneficiario de la misma al Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. La garantía deberá entregarse al Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado de México y mantenerse vigente y actualizada durante todo el periodo de la certificación e inclusive, durante todo el año siguiente a aquél en que haya dejado de ejercer en forma definitiva, siempre y cuando no se haya interpuesto queja o acción de responsabilidad en su contra, en cuyo caso la garantía deberá permanecer vigente hasta que concluya el proceso respectivo.

En caso de que la garantía llegare a hacerse efectiva por resolución judicial o administrativa, el monto de la misma se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos de Operación para la Mediación Privada en el Estado de México.

CUARTO. Hágase del conocimiento a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado de México, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Por tratarse de un asunto de interés general, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

AVISO A LA COMUNIDAD EN GENERAL, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 167 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

"Metepec, Estado de México a 7 de diciembre de 2023.

AVISO A LA COMUNIDAD

La suscrita María Guadalupe Monter Flores, titular de la Notaría Pública Número 167 del Estado de México, con residencia en Metepec, con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, manifiesto el cambio de domicilio de la Notaría Pública a mi cargo que con fecha 8 de enero de 2024, el nuevo domicilio de la Notaría Pública número 167 del Estado de México, será el ubicado en calle José María Morelos y Pavón número 336 poniente esquina con calle Josefa Ortiz de Domínguez Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140 con un horario de servicio de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas, con los siguientes números telefónicos 722-232-23-50 y 722-232-51-22 correo electrónico: notariapublica167@gmail.com

ATENTAMENTE.- LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.- NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.